

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que, el 04 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad aprueba la creación de la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales a través del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales requieren contar con una dependencia estratégica, que consolide el modelo de universidad cercana, incluyente, equitativa y con presencia en el Estado de México, a fin de garantizar un mejor desarrollo y atención de los espacios universitarios que se ubican en sus diferentes regiones.

Que la creación de la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales responde a la necesidad de disponer de una vía institucional que fortalezca las acciones mediante las cuales se articule, acompañe y coordine la integración plena de los espacios académicos del sistema desconcentrado, consolidando el compromiso institucional del acceso a la educación superior de calidad, la equidad territorial y el desarrollo regional; optimizando, además, las condiciones de infraestructura, servicios, y conectividad, así como la igualdad sustantiva de acceso a los derechos universitarios.

Que la Universidad es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario establecer la estructura y determinar las atribuciones y funciones de la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES
DE LA SECRETARÍA DE CENTROS UNIVERSITARIOS
Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, en términos del numeral DÉCIMO del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de agosto de 2025, tiene como objetivo general fortalecer la articulación territorial y académica de la Universidad, y brindar acompañamiento cercano,

operativo y estratégico a los espacios universitarios de las diferentes regiones del Estado de México, reconociendo sus particularidades y promoviendo su desarrollo integral.

SEGUNDO. La Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Establecer canales de comunicación y coordinación que actúen como enlace directo para atender las necesidades, problemáticas y propuestas de los espacios universitarios desconcentrados, facilitando la interacción fluida con la Administración Central de la Universidad;
- II. Instaurar buenas prácticas en la gestión de recursos financieros, materiales y talento humano, estructuradas en una planeación estratégica; optimizando el gasto y la mejora de la ejecución presupuestaria;
- III. Promover una cultura de excelencia en el servicio y eficiencia en la gestión; mediante la capacitación del talento humano y el crecimiento profesional;
- IV. Fortalecer la capacidad operativa y de gestión de las direcciones regionales, para apoyar en la descentralización de los procesos administrativos de gobernanza;
- V. Fungir como interlocutora permanente entre la Rectoría y los espacios académicos del sistema desconcentrado, e
- VI. Implementar estrategias para la optimización de la cohesión y gobernanza de los Centros Universitarios UAEM y las Unidades Académicas Profesionales, así como de los planteles de la Escuela Preparatoria que se encuentren en las regiones del sistema desconcentrado.

TERCERO. La Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Dirigir y coordinar a cada una de las direcciones regionales en la incorporación, atención y desarrollo integral de los Centros Universitarios UAEM y las Unidades Académicas Profesionales, en el quehacer institucional, garantizando su participación absoluta;
- II. Supervisar que las gestiones ante las instancias de la Administración Central, relativas a necesidades y controversias de los Centros Universitarios UAEM y las Unidades Académicas Profesionales sean atendidas de manera oportuna;
- III. Planear y coordinar con los directores regionales revisiones periódicas a los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales para evaluar condiciones académicas, administrativas y de infraestructura;
- IV. Dirigir y coordinar la ejecución de actividades para el adecuado manejo del capital humano, así como los recursos materiales que le sean autorizados a la secretaría para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Impulsar planes de mejora, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura física, tecnológica y de conectividad en los espacios universitarios desconcentrados, con el objetivo de garantizar condiciones óptimas para las actividades académicas, administrativas, de ciencia, cultura y deporte;

- VI. Supervisar la gestión equitativa de la dotación de servicios universitarios en todas las regiones, promoviendo el acceso igualitario de condiciones para la comunidad de los Centros Universitarios UAEM y las Unidades Académicas Profesionales;
- VII. Procurar el acceso a recursos institucionales y externos para impulsar la generación de proyectos que conlleven a la realización de actividades académicas, de investigación, culturales, deportivas, empleabilidad y de extensión universitaria en las sedes para consolidar la presencia e impacto de la Universidad en la región;
- VIII. Coadyuvar con acciones necesarias para una cohesión y gobernanza efectivas en los planteles de la Escuela Preparatoria que se encuentran en las regiones del sistema desconcentrado;
- IX. Emitir disposiciones operativas que coadyuven para el buen funcionamiento de los Centros Universitarios UAEM y las Unidades Académicas Profesionales, previo visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria, y
- X. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

Unidad de Planeación

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Comunicación Social y Redes

Dirección Región Oriente

Departamento de Docencia e Investigación

Departamento de Extensión, Empleabilidad, Identidad y Cultura

Departamento de Cohesión y Gobernanza Universitaria

Departamento de Infraestructura

Dirección Región Valle de México

Departamento de Docencia e Investigación

Departamento de Extensión, Empleabilidad, Identidad y Cultura

Departamento de Cohesión y Gobernanza Universitaria

Departamento de Infraestructura

Dirección Región Centro-Sur

Departamento de Docencia e Investigación

Departamento de Extensión, Empleabilidad, Identidad y Cultura

Departamento de Cohesión y Gobernanza Universitaria

Departamento de Infraestructura

QUINTO. La regionalización de los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México quedará conformada en los siguientes términos:

Región Oriente: Centros Universitarios UAEM Amecameca, Nezahualcóyotl, Texcoco y Valle de Chalco, y Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Región Valle de México: Centros Universitarios UAEM Ecatepec, Zumpango, Valle de México y Valle de Teotihuacan, y las Unidades Académicas Profesionales Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Acolman y Tlalnepantla.

Región Centro-Sur: Centros Universitarios UAEM Atlacomulco, Tenancingo, Temascaltepec y Tianguistenco, y las Unidades Académicas Profesionales Ixtapan de la Sal y Tejupilco.

SEXTO. La Dirección Región Oriente, la Dirección Región Valle de México, y la Dirección Región Centro-Sur, tendrán como objetivo la ejecución e implementación de acciones y mecanismos estandarizados o específicos que fortalezcan la articulación territorial, operativa y estratégica de los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales a su cargo, y los de nueva creación; así como, coadyuvar en lo conducente con los planteles de la Escuela Preparatoria del sistema desconcentrado.

SÉPTIMO. Las funciones de las direcciones y el objetivo y funciones de los departamentos, unidades y secretaría particular señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

OCTAVO. Se extinguen la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B dependientes de la Oficina de Rectoría, y las funciones que venían desempeñando serán asumidas por la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales.

Asimismo, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan estas Direcciones se transfieren a la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se establece la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión *Gaceta Universitaria*.

TERCERO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participen la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A o la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, como dependencias administrativas adscritas a la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 11 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 322, Julio 2022, Época XVI, Año XXXVIII.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 22 de septiembre de 2025
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 360, Septiembre 2025, Época XVII, Año XLI
VIGENCIA:	22 de septiembre 2025